

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Se levantan las restricciones en el consumo de energía eléctrica

Por el presente aviso se hace saber a las Compañías suministradoras de energía eléctrica en esta provincia, así como a los abonados interesados, que a partir de esta fecha se autoriza el uso de energía eléctrica en los servicios que se citan a continuación y con sujeción a las siguientes normas:

A) Industrias particulares no militarizadas. Podrán utilizar la energía sin limitación, exceptuando las horas comprendidas entre las diez y ocho y las veintidós de cada día.

B) Queda restablecida la normalidad de utilización de energía en los siguientes servicios:

- 1.º Servicios domésticos, de alumbrado y fuerza motriz.
- 2.º Servicios de alumbrado público.
- 3.º Servicios de alumbrado y fuerza motriz en cafés, bares, hoteles y similares.
- 4.º Servicios de alumbrado y fuerza motriz en cines y teatros.

Burgos 16 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

GOBIERNO CIVIL

Circular importante sobre rendición y aprobación de cuentas municipales

A fin de dar cumplimiento a una Orden terminante del señor Ministro del Interior, relativa al estado en que se halla en la actualidad la rendición, examen y aprobación de las cuentas municipales, ordeno a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en término de diez días, remitan a este Gobierno civil el estado que al final se inserta, cubierto con los datos que en él se reclaman.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo y de la inexactitud en los datos, haré responsables a quienes los garantizan con sus firmas.

Burgos 14 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

* * *

Estado que se cita

Situación en que se halla la rendición de las cuentas municipales del Ayuntamiento de a partir de la de 1924-25.

Don Alcalde, y
 Don Secretario de dicho Ayuntamiento,

Certifican: Que en el día de la fecha, la rendición de las cuentas municipales, se encuentra en la situación siguiente:

- No están confeccionadas las cuentas de los años
 - Están formadas para tramitarlas las de los años
 - Se hallan en tramitación las de
 - Han sido aprobadas provisionalmente las de
 - Y ha recaído aprobación definitiva sobre las de
- a ... de de 1938.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Caleruega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Cachucho», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado término de «Cachucho» y el de Vega Puente, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas

en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de septiembre de 1938.
 =Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

CIRCULAR

El Alcalde de Villarcayo, con fecha 12 del actual, me comunica que al vecino de aquella villa Antonio López Martínez, le desapareció el día 8, del campo donde se hallaba pastando, un caballo de su propiedad de las señas siguientes:

De cuatro años, seis cuartas de alzada, pelo castaño, con las letras S. H. en la nalga derecha y un lunar en el pecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, para quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho Villarcayo.

Burgos 13 de septiembre de 1938.
 =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1938.

Relación de las cantidades recaudadas por el concepto de: «Día Semanal sin Postre».

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 1	Pesquera de Ebro	17'70
> 1	Castrillo de Riopisuerga	23'75
> 1	Zarzosa de Riopisuerga	17'90
> 1	Valle de Valdelucio	85'65
> 1	Arcos	58'20
> 1	Zuñeda	14'70
> 1	Grijalba	26'50
> 1	Villamayor de Treviño	22'55
> 1	Sordillos	8'60
> 1	Campillo de Aranda	47'80
> 1	Valle de Valdebezana	368'65
> 1	Barbadillo del Pez	10'80
> 1	Lerma	89'30
> 1	Ibeas de Juarros	39'30
> 1	Mazuelo de Muñó	30'10
> 1	San Quirce de Riopisuerga	40
> 1	Humada	48'40
> 2	Tejada	15
> 2	Frandovínez	29'70
> 2	Villamerco	4'30
> 2	Barbadillo del Mercado	38'80
> 2	Yudego y Villandiego	41'10
> 2	Buniel	23
> 2	Citores del Páramo	9'70
> 2	Santa Cruz de Juarros	36
> 2	La Gallega	23'40
> 2	Villasilos	40'10
> 2	San Pedro Samuel	8
> 2	Ibrillos	19
> 2	Presencio	50
> 2	Vilviestre de Muñó	20'90
> 2	Merindad de Montija	134'40
> 2	Quintanarraya	26'35
> 2	Vallegera	42'60
> 2	Galarde	6'60
> 2	Sotillo de la Ribera	124'50
> 2	Valles de Palenzuela	6'85
> 2	Valle de Tobalina	254'70
> 2	Bahabón de Esgueva	27'60
> 2	Torresandino	67'20
> 2	Alfoz de Bricia	82'65
> 2	Espinosa de Cervera	71
> 2	Quintanilla del Agua	50'05
> 2	Gumiel de Hizán	120'65
> 2	Huerta del Rey	181'50
> 2	Quintanilla del Coco	17
> 2	Castil de Peones	29'50
> 2	Basconillos del Tozo	121
> 2	Grisaleña	26
> 2	Salinillas de Bureba	20'90
> 2	Carcedo de Bureba	27'05
> 2	Arija	139
> 2	Pancorvo	85'10
> 2	Orbaneja Riopico	20
> 3	Oquillas	10'90
> 3	Hontoria de Valdearados	80'60
> 3	Merindad de Sotoscueva	252'90
> 3	Orón	26'50
> 3	Barcina de los Montes	24'40
> 3	Alfoz de Santa Gadea	40'70
> 3	Palazuelos de Muñó	14'80
> 3	Pampliega	75'05
> 3	Villaespasa	21
> 3	Las Vegas	13
> 3	Arroyal	21'60
> 3	Cascajares de la Sierra	8'70
> 3	Santa María del Invierno	16'50
> 3	Sasamón	66'85
> 3	Villamentero	9'30
> 3	Sotopalacios	6
> 3	Hacias	20'40
> 3	Sotragero	23'80
> 3	Barrios de Colina	50'50
> 3	Vilaquirán de la Puebla	14'75
> 3	Castrillo Matajuelos	13'50
> 3	Torrepadre	23'70
> 3	San Vicente del Valle	19'55
> 3	Villagalijo	24
> 3	Los Balbases	63
> 3	Castrojeriz	58'45
> 3	Revilla del Campo	26

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 3	Mahamud	3
> 3	Anguix	30
> 3	Navas de Bureba	9'10
> 3	Valdelateja	13
> 3	Los Barrios de Bureba	29'40
> 3	Merindad de Valdivielso	164'90
> 3	Puebla de Arganzón	38'60
> 3	Castrillo de Murcia	37'10
> 3	Santibáñez de Esgueva	15'05
> 3	Idem	20
> 3	Idem	8'55
> 3	Sargentos de la Lora	16'75
> 3	Villanueva de Argaño	38
> 3	Marmellar de Abajo	13'30
> 3	Aforados de Moneo	200
> 3	Quemada	30'25
> 3	Quintanilla San García	29'20
> 3	Oña	88
> 4	Villanueva Rio-Ubierna	16
> 4	Quintanarruz	31'70
> 4	Avellanosa del Páramo	18'60
> 4	Tordueles	24
> 4	Quintanilla-Somuñó	17'10
> 4	Lences	14'60
> 4	San Millán de Lara	20
> 4	Villasandino	68'25
> 4	Poza de la Sal	38'50
> 4	Palacios de la Sierra	68'70
> 4	Villasur de Herreros	28'60
> 4	Lodoso	15'30
> 4	Pedrosa de Rio Urbel	36
> 4	Masa	21
> 4	Castrillo del Val	23'60
> 4	Jaramillo Quemado	2'05
> 4	Palacios de Benaver	22'80
> 4	Cañizar de los Ajos	21'50
> 4	Santa María Ribarredonda	40'75
> 4	Padilla de Abajo	37
> 4	Quintana del Pidio	26'25
> 4	La Sequera de Haza	15'45
> 4	Fuentebureba	24'10
> 4	Adrada de Haza	2'45
> 4	Hontanas	4'75
> 4	Fuentemolinos	2
> 4	Madrigal del Monte	22'95
> 4	Villahizán de Treviño	26'80
> 4	Tubilla del Lago	30'80
> 4	Tórtoles de Esgueva	67'20
> 4	Nava de Roa	40'75
> 4	Gamonal de Riopico	122'85
> 4	Moncalvillo	24'55
> 4	Aforados de Moneo	26'85
> 4	Medina de Pomar	394'80
> 4	Santo Domingo de Silos	95'15
> 5	Orbaneja del Castillo	20'40
> 5	Santovenia de Oca	14'40
> 5	Junta de San Martín de Losa	18'40
> 5	Agés	18'65
> 5	Mazuela	19'40
> 5	Olmos de la Picaza	19'05
> 5	Boada de Roa	24'10
> 5	Rabanera del Pinar	21'90
> 5	Olmedillo de Roa	51'50
> 5	Hortigüela	20
> 5	Jaramillo de la Fuente	25
> 5	Busto de Bureba	47'30
> 5	Revilla Vallegria	15'30
> 5	Villamiel de la Sierra	13'20
> 5	Rebolledo de la Torre	35'70
> 5	Gumiel del Mercado	43'20
> 5	Zazuar	47'20
> 5	Terradillos de Esgueva	16'25
> 5	Ciruelos de Cervera	29
> 5	Briviesca	347'20
> 5	Canicosa de la Sierra	81'10
> 5	Villaverde-Peñahorada	18'20
> 5	Villaverde-Mogina	31'20
> 5	Quintanilla Pedro Abanca	12'70
> 5	Valle de Oca	52
> 6	Las Quintanillas	22'40
> 6	Las Hormazas	26'40
> 6	Hormaza	8'85
> 6	Cabia	30'30
> 6	Fuenteleosped	6'40
> 6	Prádanos de Bureba	15'90
> 8	Nebreda	25'10
> 8	Ayuelas	12'40
> 8	Valle de Mena	576'15
> 8	Palazuelos de la Sierra	18
> 8	Villamayor de los Montes	49'75

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 8	Miranda de Ebro	1123'56
8	Carazo	31
8	Moradillo de Roa	40'35
8	Valle de Manzanedo	84'20
8	Valle de Valdelaguna	63'38
9	Villarcayo	522'50
9	Fresnillo de las Dueñas	38'05
9	Villanueva de Carazo	9'15
9	Quintanilla de la Mata	28'70
9	Cilleruelo de Arriba	13'80
9	Pineda-Trasmonte	26'85
9	Vadocondes	58'15
9	Huestrosa	12'65
9	Amaya	22'05
9	Pedrosa del Páramo	39'25
9	Peñalba de Castro	19
9	Coruña del Conde	34'05
10	Frías	83'95
10	Partido de la Sierra en Tobalina	31'50
10	Melgar de Fernamental	140'90
10	Puentedura	42'30
10	Cerratón de Juarros	17'60
10	Alcocero de Mola	10'90
10	Solarana	33'40
10	Bugedo	59'60
10	Castil de Carrias	11'10
11	Campolara	21'50
11	Escalada	19'80
11	Sotresgudo	25'40
11	Rezmundo	6'60
11	Fresneda de la Sierra	20
11	Junta de Traslaloma	42'30
12	Bañuelos de Bureba	11'10
12	Junta de Oteo	111'30
12	Merindad de Cuesta-Urria	102'95
12	Merindad de Castilla la Vieja	36'55
13	Aranda	691'75
13	Nava de Roa	52'50
13	Burgos	11630'72
13	Santa Cruz de la Salceda	56'90
13	Arenillas de Riopisuerga	33'30
13	Quintanavides	50'20
16	Espinosa de los Monteros	121'55
16	Villadiago	68'10
16	Pradoluengo	48'51
16	Riocerezo	13'85
16	Castrillo de la Vega	63
17	Pinilla de los Barruecos	24'50
17	Pineda de la Sierra	21'96
18	Santibáñez-Zarzaguda	155'10
18	Bozoo	21
18	Manciles	5'10
18	Susinos del Páramo	10'20
19	Revilla del Campo	26
20	Madrigalejo del Monte	22'50
20	Quintanaortuño	23
22	Monasterio de la Sierra	6'40
23	Iglesias	57
23	Padrones de Bureba	17'80
23	Salas de Bureba	30'50
23	Cuevas de San Clemente	23'60
23	Rubena	33'60
23	Tamarón	16'80
24	Santa María del Campo	63'85
24	Ciadoncha	21'30
24	Santa María Ribarredonda	41'35
24	Saldaña de Burgos	23
24	Quintanadueñas	103
24	Villariego	15'20
24	Terminón	11'80
24	Bentreteca	15'80
24	Olmillos de Muñó	9'70
24	San Adrián de Juarros	18
24	Hontoria de la Cantería	39'30
24	Salgüero de Juarros	18
24	Estépar	50'05
24	Quintanilla-Somuño	17'05
25	Contreras	46'80
25	La Molina de Ubierna	15'75
25	Sarracín	18'60
26	Villatuelda	14'70
26	Villagutiérrez	14'50
26	Las Hormazas	8'85
26	Cabia	30'80
26	Torreçilla del Monte	6
27	Arauzo de Miel	61'20
27	Hacinas	20'40
27	Canícosa de la Sierra	40'20
29	La Piedra	30
29	San Martín de Losa	18'40

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 29	Cardeñajimeno	33'60
» 30	Castil de Carrias	10'80
» 30	Carrias	19'90
» 31	Sedano	41'25
TOTAL		25330'53

Burgos 31 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor y Barona.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran despachados en estas Oficinas los 844 primeros expedientes, pudiéndose pasar a recoger los títulos y documentación, así como el resguardo para hacer efectivos los intereses, a cuyo fin deberán exhibir el ejemplar de la declaración jurada establecida en la Orden de 14 de junio último, que se les entregó en el acto de la presentación de los expedientes.

Burgos 12 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

Servicio Nacional del Trigo

Circular sobre maquila.

Durante el ejercicio 1938-1939 las operaciones de maquila, como consecuencia de lo especificado en el capítulo XII del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, se regirán por las siguientes normas:

1.^a Queda prohibido terminantemente molturar trigo en los molinos maquileros sin la presentación de la cartilla de maquila.

2.^a El maquilero está obligado a anotar en dicha cartilla la cantidad que molture cada vez, descontando en la misma cartilla la cantidad molturada hasta que se agote la autorizada en la cartilla.

3.^a Queda terminantemente prohibido a los maquileros molturar trigo de panaderos, o transportistas, aun cuando lleven la cartilla de sus clientes.

4.^a Únicamente se extenderá cartilla de maquila a los productores y obreros agrícolas. (Artículo 149 del Reglamento).

5.^a La cantidad autorizada será la de 200 kilogramos por persona que constituya la familia o servidumbre que convive habitualmente con el tenedor.

6.^a Para obtener la cartilla de maquila los tenedores de trigo lo solicitarán del Jefe Comarcal o del Atacén respectivo, presentando la ficha C-1 para anotar en el dorso la cantidad que se autorice a molturar.

7.^a Cuando la cantidad solicitada parezca excesiva a los Jefes Comarcales exigirán certificaciones de la Alcaldía o Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. en que se haga constar el número de personas que conviven con el solicitante.

8.^a Los obreros agrícolas exentos de pagar al Servicio por concepto de maquila, presentarán certificación de la Alcaldía o Jefatura Local de F. E. T. en que conste: cantidad de trigo que perciben, número de individuos que componen la familia y cantidad que desean molturar (200 kilogramos como máximo por persona).

9.^a Las molineros tendrán colocado en sitio visible los rendimientos y derechos de maquila que acuerde la Junta Harino Panadera.

10. Todos los meses remitirán a la Jefatura Comarcal relación nominal de las operaciones efectuadas y cantidad retirada por derecho de maquila.

11. Los molineros *solo pueden retener* lo que corresponde por derecho de maquila, ya que lo que corresponde para el Servicio se cobra de una vez al entregar el tenedor la cartilla de maquila.

12. Las cantidades retenidas en cada molino por derecho de maquila serán vendidas mensualmente al Servicio, después de presentar la relación mensual.

13. Queda terminantemente prohibido molturar trigo para piensos, aun cuando estén fermentados, sin la previa autorización de la Jefatura Provincial.

14. Cualquier infracción será severamente sancionada.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Jefe Provincial, Enrique Gragera.

SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTOS

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general de los términos municipales que al final se indican:

Que por haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 17 y B. O.

de la provincia del 25 del mismo mes) para efectuar el reparto de la riqueza rústica asignada sin que se haya realizado, se llevará a cabo el indicado reparto por este Servicio, según está dispuesto por la Superioridad.

Estos trabajos darán comienzo en el presente mes, advirtiendo a las Juntas periciales y contribuyentes la obligación de ayudar y prestar todo género de facilidades al personal encargado de efectuarlos.

Avellanosa de Muñó.

Olmillos.

Presencio.

Arauzo de Miel.

Espinosa de Cervera.

Santo Domingo de Silos.

Burgos 13 de septiembre de 1938.

—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

Habiéndose ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica de los términos municipales que a continuación se citan, se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que los trabajos de comprobación y toma de datos darán comienzo en el mes actual, debiendo proporcionar al personal encargado de esta misión toda clase de facilidades, así como colocarán este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo a los propietarios de las penalidades reglamentarias y sanciones a cuantos pongan dificultades a la labor del personal encargado de los trabajos.

Relación de términos municipales.

Susinos del Páramo.

Avellanosa del Páramo.

Lodoso.

Peral de Arlanza.

Royuela de Riofranco.

Hontoria de la Cantera.

Buniel.

San Mamés de Burgos.

Villalbilla de Burgos.

Medinilla de la Dehesa.

Frandovinez.

Rabé de las Calzadas.

Hinojar del Rey.

Neila.

Palacios de la Sierra.

Rioavado de la Sierra.

Vilviestre del Pinar.

Villarmero.

Villayerno Morquillas.

Fresno de Rodilla.

Cardeñuela Riopico.

Santa María Tajadura.

Páramo del Arroyo.

Villarmentero.

Villafria.

Quintanarruz.

Renuncio.

Estépar.

San Pedro Samuel.

Villorajo.

Villagutiérrez.

Vilviestre de Muñó.

Celada del Camino.

Celadilla Sotobrin.

Las Rebolledas.

Pineda de la Sierra.

Isar.

Palacios de Benaver.

Hornillos del Camino.

Hormazas.

Carcedo de Burgos.

Pedrosa de Rio Urbel.

Quintanilla Vivar.

Sotragero.

Arroyal.

Villanueva Rio Ubierna.

Castrovido.

La Gallega.

Quintanaortuño.

Sotopalacios.

Monasterio de la Sierra.

Burgos 13 de septiembre de 1938.

—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de agosto de 1938. Vistos, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos incidentales de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio de una finca rústica, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguido entre partes, como demandante, don José Edesa Portilla, mayor de edad, labrador y vecino de Rasines, representado por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y dirigido por el Letrado D. Anselmo Ortiz, y en calidad de demandados, D. Gerardo Ruiz Lama y D. Nicasio López Pardo, también mayores de edad, y de la misma vecindad, el primero de ellos representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Abogado D. Eduardo Cobián, y el segundo declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda originaria de esta litis. Se declara nula a efectos de la presente tercería de dominio la escritura de compra-venta de 27 de abril de 1936, otorgada por D. Victorino Murguía López, vendedor, y el actor y apelado en los presentes autos, D. José Edesa Portilla, comprador; nulidad que queda constreñida a la heredad motivo de la tercería. Se decreta la cancelación de

la inscripción de dominio del predio de referencia, obrante a favor de demandante en el Registro de la propiedad de Ramales. Se alza, a sus consiguientes efectos, la suspensión del procedimiento de apremio que se seguía en el Juzgado municipal de Rasines por D. Gerardo Ruiz Lama respecto de repetida finca; no haciendo especial imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias, y se advierte a D. Juan Esteban Esteban Adán, Juez de primera instancia en funciones de Ramales, por las faltas procesales que quedan puntualizadas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal en la forma adecuada y de la que se deducirá testimonio literal que, acompañando a los autos originales, se remitirá al Juzgado de donde estos proceden, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 14 de septiembre de 1938.—Antonio María de Mena.

Sedano

D. Eugenio Huidobro Espinosa, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente instado por D. Antonio Martínez Conde Ortiz, solicitando se declare herederos abintestato del finado D. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de D. Ildefonso y de D.^a Petra, de estado soltero, vecino que fué de Barrio de Bricia (Burgos) y natural de Resconorio (Santander), a los sobrinos de dicho finado D. Marcos, D.^a María Concepción y D. Joaquín Martínez Conde Ortiz; a D.^a Amparo, doña Etelvina, D. Alfredo, D. Aurelio y D. Jesús Martínez y Martínez, y a D. Antonio y D.^a Petra Martínez Gutiérrez.

En dichos autos he acordado publicar edictos en el B. O. de esta provincia y en el domicilio y naturaleza del finado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos.

Sedano 8 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Eugenio Huidobro.—El Secretario, Jesús Peña.

Quintanilla - Vivar

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan García Díez, Juez municipal, ha acordado, en provi-

dencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado a instancia de don Constancio Díez Santiago, de esta vecindad, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Timoteo Bernal Díez, en reclamación de 525 pesetas que éste le adeudaba, y por no conocerse los componentes de la herencia de dicho D. Timoteo, se cita y emplaza a los mismos, los cuales acreditarán su condición de herederos, para que el día 30 del actual y hora de las tres de la tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Eras, número 49, a contestar a la demanda indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente, visado y sellado por el Sr. Juez municipal que firma en Quintanilla-Vivar a 14 de septiembre de 1938.—El Secretario accidental, Luis Sagredo.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Juan García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sotresgudo.

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo Luis Torres Castañeda, hijo de Valentín y Maura, perteneciente al segundo trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que a la mayor brevedad comparezca ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sotresgudo 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Monedero.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Traslaloma, respecto del mozo Jesús Estébanez López, hijo de Ceferino y Engracia, del reemplazo de 1941, tercer trimestre, para que se presente inmediatamente en la Caja de recluta de Burgos, número 36.

El de Aforados de Moneo, respecto de los mozos Félix Echevarría Aizpuru, hijo de Pedro y Emilia; Gabino González Vélez, de Mariano e Inocencia; Pedro Santamaría Presa, de Antonio y Matilde, y Fulgencio Santamaría Díez, de Eulogio y Felipa, pertenecientes al reemplazo de 1928, primero y segundo trimestres, para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía o en la Caja de Recluta de Burgos, número 36.